FUERZA AÉREA PARAGUAYA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Dirección

CONTRATO DE ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CONTRATO N° 168 /2012

Entre el Comando de la Fuerza Aérea en adelante denominado **"FAP"**, con domicilio en la Ruta "General José Elizardo Aquino" N° 1792, Ciudad de Luque, representado en este acto por el **CNEL DEM APARICIO DIEGO ZARATE VIDAL**, con **C.I. N° 674.107**, en carácter de Director del Centro Financiero N° 4 de la Fuerza Aérea y la **STTE JM BETTINA VERA RIVEROS**, con **C.I. N° 2.301.236**, Asesora Jurídica del Centro Financiero N° 4; y por la otra el Señor **LUIS FERNANDO PARDO RIBERA**, con **C.I. N° 453.973**, quien concurre en representación de la firma **UNPAR DE TEXTILES S.R.L.**, en su carácter de SOCIO GERENTE, domiciliado en EE UU N° 6 y Parque Caballero - Asunción, en adelante denominado el **"PROVEEDOR"**, convienen en celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"**, destinados al consumo en la Base Aérea de Ñu Guazú, durante el Ejercicio Fiscal 2012, el cual se regirán por las siguientes cláusulas y condiciones: --------

1. Objeto del Contrato.

1.1. El **PROVEEDOR** por la representación que ejerce, entregará en los depósitos de la Base Aérea de Ñu Guazú y en la forma indicada más adelante, los productos detallados en su oferta presentada en el acto de apertura de la Licitación Pública Nacional FAP N° 09/2012, para la **"Adquisición de Productos Alimenticios"**, conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.----------

2. Definiciones

2.1 Los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se indica a continuación: ---

a. "Bienes" son todas las, maquinarias, equipos, y/u otros materiales que el Proveedor esté obligado a suministrar al Contratante de conformidad con el Contrato.----------

b. "Contratante" es la entidad que adquiere los bienes y servicios.----------

c. "Contrato" es el Convenio celebrado entre el Contratante y el Proveedor, junto con los documentos contractuales indicados en el mismo, e incluyendo todos sus anexos, apéndices y todos los documentos incorporados al Contrato.----------

d. "Cumplimiento" significa la realización de los servicios conexos de acuerdo con los términos y condiciones del Contrato.----------

e. "Multas" es el monto por los daños que el Proveedor estará obligado a pagar al Contratante de ocurrir un incumplimiento contractual determinado. El monto, que debe ser un estimado realista del posible perjuicio que el incumplimiento ocasionará, es fijado en las Condiciones Especiales del Contrato y establecido en el Contrato.----------

f. "Día" significa día calendario.----------

g. "Documentos Contractuales" son los documentos indicados en el Contrato, incluyendo todas las adendas a los mismos.----------

h. "Entrega" significa la transferencia de los bienes del Proveedor al Contratante de acuerdo con los términos y condiciones dispuestos en el Contrato.----------

i. "Precio del Contrato" es el precio pagadero al Proveedor de conformidad con el Convenio, sujeto a los incrementos, ajustes o deducciones, que puedan introducirse conforme al Contrato.----------

j. "Proveedor" es la persona o grupo de personas en Consorcio, cuya oferta para ejecutar el Contrato ha sido aceptada por el Contratante y cuyo nombre se establece en el Convenio, e incluye a los sucesores legales o cesionarios permitidos del proveedor.----------

k. "Servicios Conexos" son los servicios complementarios al suministro de los bienes, tales como seguros, instalación, capacitación y mantenimiento inicial, así como otras obligaciones similares del Proveedor comprendidas en el Contrato.----------

COMANDO EN JEFE DE LAS FAA COMANDO DE LA FUERZA AÉREA

UNPAR Unidad de Negocios de TEXTILES S.R.L. Calle E.E.U.U. N° 6 y Parque Caballero Cel. 0981-710.630 Asunción - Paraguay

COMANDO EN JEFE DE LAS FAA COMANDO DE LA FUERZA AÉREA

3. Prácticas Corruptas

3.1 El Contratante exige que los oferentes, proveedores, contratistas y consultores que participen en procedimientos de contratación pública, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de la Licitación o de ejecución de un contrato. Las definiciones de acciones que constituyan prácticas corruptas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas. Por esta razón, el Contratante actuará frente a cualquier hecho similar o reclamación que se considere corrupto, conforme al procedimiento establecido.----------

a. "Soborno" (Cohecho). Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar indebidamente cualquier cosa de valor capaz de influir en las decisiones que deban tomar funcionarios públicos, o quienes actúen en su lugar en relación con el proceso de Licitación o de Contratación de consultores o durante la ejecución del contrato correspondiente.----------
b. "Extorsión" o "Coacción". Consiste en el hecho de amenazar a otro con causarle a él mismo o a miembros de su familia, en su persona, honra, o bienes, un mal que constituyere delito, para influir en las decisiones durante el proceso de la Licitación o de contratación de consultores o durante la ejecución del contrato correspondiente, ya sea que el objetivo se hubiese logrado o no.----------
c. "Fraude". Consiste en la tergiversación de datos o hechos con el objeto de influir sobre el proceso de una Licitación o de Contratación de consultores o la fase de ejecución del contrato, en perjuicio del contratante y de otros participantes.----------
d. "Colusión". Consiste en las acciones entre oferentes destinadas a que se obtengan precios de la Licitación a niveles artificiales, no competitivos, capaces de privar al Contratante de los beneficios de una competencia libre y abierta.----------

3.2 Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento administrativo del Contratante, que un miembro de la Fuerza Aérea Paraguaya, o quien actúe en su lugar, y/o el participante o adjudicatario propuesto en un proceso de adquisición, ha incurrido en prácticas corruptivas, el Contratante:----------

- Rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o----------
- Remitirá los antecedentes de la firma y/o del personal de ésta, directamente involucrados en las prácticas corruptivas a la Dirección General de Contrataciones Públicas a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

3.3 El Proveedor deberá permitir al Contratante, o a quien éste designe, inspeccionar o realizar auditorías de los registros contables y estados financieros de los proveedores/contratistas, relacionados con la ejecución del Contrato.----------

4. Documentos del Contrato

4.1. Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: ----------

a) El Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública Nacional FAP N° 09/2012 **"Adquisición de Productos Alimenticios".**----------
b) La oferta del **PROVEEDOR** presentado en el Acto de Apertura de la Licitación Pública Nacional FAP N° 09/2012 **"Adquisición de Productos Alimenticios".**----------
c) La Orden Particular de la FAP N° 599 de fecha 10 de setiembre de 2012.----------
d) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.----------
e) Las Órdenes de Compra emitidas por la FAP en cumplimiento de este Contrato.----------
f) Plan de Entregas.----------

5. Idioma

5.1. El contrato, así como toda correspondencia y documentos relativos al mismo que intercambien el Proveedor y el Contratante, deberán redactarse en el idioma español.---------

UNPAR Unidad de Negocios
de TEXTILES S.R.L.
Calle E.E.U.U. N° 6 y Parque Caballero
Tel. 448.573/577 - Cel. 0981-710.63
Asunción - Paraguay

6. Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del Contrato

6.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 5, objeto del gasto específico 310, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2012.----------

7. Interpretación

7.1 Totalidad de lo Acordado

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Contratante y el Proveedor, y reemplaza toda comunicación, negociación y acuerdos (ya sea por escrito, verbal, o correo electrónico) entre las partes en dicho respecto, realizados con anterioridad a la fecha el Contrato.----------

7.2 Enmiendas

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que se efectúe por escrito, esté fechada, haga referencia expresa al Contrato, y esté firmada por un representante debidamente autorizado de cada una de las partes.----------

8. Elegibilidad

8.1 El **PROVEEDOR** y todos sus Subcontratistas no deberán estar comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

9. Notificaciones

9.1 Toda notificación entre las partes en virtud de este Contrato se harán por escrito a las direcciones indicadas en el presente instrumento. "Por Escrito" significa una comunicación escrita con prueba de recepción.----------

9.2 Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la notificación, la que sea posterior.----------

10. Legislación Aplicable

10.1. El contrato se regirá e interpretará de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay.----------

10.2. En caso de controversia las partes se someterán a los Juzgados o Tribunales de la Jurisdicción de la Ciudad de Luque.----------

11. Resolución de Controversias

11.1 **Decisiones adoptadas por el Contratante en ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03.** Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.----------

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por:

a. Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro del plazo de 10 (diez) días corridos. Recurso que deberá ser resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;----------

b. Solicitar la intervención de la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.----------

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION * COMANDO DE LA FUERZA AEREA * Asesor Jurídico CF N° 4

UNPAR Unidad de Negocios de TEXTILES S.R.L. Calle E.E.U.U. N° 6 y Parque Caballero Tel. 448.57[illegible]577 - Cel. 0981-710.630 Asunción - Paraguay

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección General de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta.---------

11.2 **Controversias que se susciten por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 11.1.**

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 11.1, también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley 2051/03.--------

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje siempre que la materia sea arbitrable, conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de Mediación y Arbitraje.----------

12. Condiciones de Pago

12.1 La **CONTRATANTE** abonará al **PROVEEDOR**, el importe de los bienes facturados conforme al plan de caja asignado por el MINISTERIO DE HACIENDA de los fondos comprometidos y asignados en el Presupuesto General de Gastos de la Nación.----------

12.2. El tiempo máximo establecido para el pago será de 60 (sesenta) días de recibido los bienes y las facturaciones correspondientes.----------

12.3. La moneda de pago será el guaraní.----------

13. Procedimiento de Contratación

13.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento del llamado a Licitación Pública Nacional FAP N° 09/2012 **"Adquisición de Productos Alimenticios"**, convocado por la FAP, según Orden Particular FAP N° 402 de fecha 29 de junio de 2012. La adjudicación fue realizada por Orden Particular FAP N° 599 de fecha 10 de setiembre de 2012.----------

14. Precio del Contrato

14.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios debidamente autorizados.----------

15. vigencia del contrato

15.1. El presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2012.----------

16. Alcance del Suministro. Lote, Descripción, Marca, Procedencia, Cantidad, Unidad de Medida, Precio Unitario y el Importe Total a pagar por los bienes.

16.1. Los bienes determinados más abajo serán suministrados en las condiciones expresadas a continuación: ----------

Item	Descripcion	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentacion	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
11	HARINA DE TRIGO	La Bona	Nacional	KILOS	Bolsa de 50 Kgs	37.500	1.860	69.750.000
59	MAYONESA	Soya	Brasil	KILOS	Kilos	100	6.300	630.000
Total								**70.380.000**

La suma total adjudicada a la empresa **UNPAR DE TEXTILES S.R.L.**, asciende a **Gs.70.380.000.- (Guaraníes Setenta millones trescientos ochenta mil)**.----------

16.2. La Contratante no reconocerá ninguna provisión adicional que expresamente no haya sido autorizada por el COMANDANTE INTERINO DE LA FUERZA AÉREA, por escrito.---

UNPAR Unidad de Negocios de TEXTILES S.R.L.
Calle E.E.U.U. N° 6 y Parque Cat...
Tel. 448.573/577 - Cel. 0981-710.6..
Asunción - Paraguay

Toda provisión adicional no podrá sobrepasar el 20% (veinte por ciento) del monto contratado.----------

17. Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega

17.1. Sujeto a lo dispuesto en la Sub-Cláusula 23.1, el **PROVEEDOR** se compromete a entregar los bienes al Comando de la Fuerza Aérea, en los depósitos de la Base Aérea Ñu Guazú – Brigada Logística, sito en la Ruta "General José Elizardo Aquino" N° 1792, Ciudad de Luque. La entrega de los bienes por parte del **PROVEEDOR** deberá realizarse conforme al pedido realizado por la Unidad Responsable, de la ejecución Presupuestaria, de acuerdo a las necesidades y a la capacidad de almacenamiento de la misma a través de Órdenes de Pedido Interno y Órdenes de Compras, dentro de los 03 (tres) días de recepcionada la misma, de conformidad a la Cláusula 17.2.----------

17.2. Los bienes podrán ser suministrados por el **PROVEEDOR** a partir de la firma del presente contrato.----------

17.3. Los bienes serán entregados en forma mensual, y fraccionado en semanas conforme al pedido de la Convocante.----------

17.4. Los bienes serán inspeccionados antes de su recepción en el lugar de destino convenido. La **CONTRATANTE** rechazará los bienes o componentes de aquellos que no posean las inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El **PROVEEDOR** tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para la **CONTRATANTE**.----------

17.5. El plazo para reemplazar los bienes será de 03 (tres) días.----------

17.6. Las provisiones de los bienes deben estar acompañadas de sus respectivas remisiones. De las entregas realizadas se labrará acta a fin de dejar constancia de los bienes proveídos y el estado de los mismos al momento de la entrega.----------
Por el saldo, el **PROVEEDOR** se compromete a expedir una carta de compromiso correspondiente.----------

17.7. Los bienes proveídos así como la presentación de los productos deberán ajustarse a los requerimientos observados en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.-----

17.8. Los bienes proveídos deberán reunir las características técnicas y normas exigidas por el Ministerio de Industria y Comercio, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y Ordenanzas Municipales para la distribución y venta de alimentos al consumidor. Cada producto deberá contar con el registro sanitario de productos alimenticios (R.S.P.A.) o registro de establecimiento (R E), conforme a los exigidos en el Reglamento Técnico RT-26/03 rotulados de alimentos envasados para el MERCOSUR.----------

18. Seguro, Transporte y Garantía de los Bienes.

18.1. Todos los bienes suministrados en virtud del Contrato deberán estar totalmente asegurados contra los daños y perjuicios que pudieran ocurrir durante su transporte, almacenamiento y entrega, de acuerdo con los Icoterms aplicables, o en la forma especificada en el contrato.--

18.2. La responsabilidad por el transporte de los bienes hasta el lugar de entrega o de destino final de los mismos, recaerá en el Proveedor.----------

18.3. El periodo de validez de la Garantía será de 30 días para los productos perecederos y 12 meses para los productos no perecederos. Para los fines de la garantía los lugares de destino final serán en los depósitos de la Base Aérea de Ñu Guazú.----------

19. Garantía de fiel cumplimiento del Contrato

19.1. El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato en un 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo la forma de póliza de seguros emitida por una

UNPAR Unidad de Negocios de TEXTILES S.R.L. Calle E.E.U.U. N° 6 y Parque Caballero Tel. 448.57[illegible]577 - Cel. 0981-710.6[illegible] Asunción - Paraguay

Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros con cobertura en la República del Paraguay.----------

19.2 La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a partir de la fecha de adjudicación del Contrato.---

19.3 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.--

19.4 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato.---

19.5 La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor a más tardar 30 (treinta) días contados a partir de la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.----------

20. Responsabilidad del Proveedor

20.1. El Proveedor deberá suministrar todos los bienes y servicios conexos incluidos en el alcance del Suministro y descriptos en el Presupuesto presentado en el acto de apertura de ofertas., de acuerdo con la Cláusula 16., y con el Plan de Entrega y Cumplimiento, según lo indicado en la Cláusula 17.----------

20.2. El Proveedor deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y sus anexos y documentos.----------

21. Ajuste del Precio del Contrato

21.1. El Proveedor deberá suministrar todos los bienes y servicios conexos incluidos en el alcance del Suministro y descriptos en el Presupuesto presentado en el acto de apertura de ofertas., de acuerdo con la Cláusula 16., y con el Plan de Entrega y Cumplimiento, según lo indicado en la Cláusula 17.----------

21.2. El Proveedor deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y sus anexos y documentos.----------

22. Ajuste del Precio del Contrato

22.1. La fórmula y el procedimiento para el reajuste de precios serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento), referente a la fecha de apertura de ofertas: ----------

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

DONDE:

PR: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega de los bienes.----------

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.----------
No corresponderá reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.----------

22.2. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la FAP, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
CF N° 4 Jurídico
UNPAR
Unidad de Negocios
de TEXTILES S.R.L.
Calle E.E.U.U. ... y Paraguay
Tel. 449.573/577 - Cel. 0981 ...
Asunción - Paraguay
COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
CENTRO FINANCIERO N° 4

precios si la provisión de los bienes están atrasados respecto al plan de entrega. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes proveídos posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de FAP.----------

23. Multas

23.1. Si el Proveedor no cumple con la entrega de cualesquiera de los bienes establecidos en el Contrato, el Contratante podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al 1% (uno por ciento) del valor de los bienes en demora, por cada semana o fracción mayor de tres días de retraso, hasta alcanzar el monto máximo equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto contratado. Una vez que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá poner término al Contrato.----------

24. Aspectos Tributarios

24.1 El Proveedor será responsable y pagará todos los impuestos, tasas, aranceles y otros tributos o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales, nacionales o internacionales, relacionados con los bienes y servicios conexos a ser suministrados en virtud del Contrato.----------

24.2 El Contratante hará todo lo posible para ayudar a que el Proveedor se beneficie, hasta el máximo permitido por la ley, de cualquier exención impositiva, reducciones, descuentos, u otros privilegios impositivos que pudieran aplicarse al Proveedor.----------

24.3 La Contratante retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes conforme al Artículo 41 de la Ley N° 3.439/07.----------

25. Fuerza Mayor.

25.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de la obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor.----------

25.2 Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos del Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga.----------

25.3 Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará a la brevedad y por escrito al Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes del Contratante, el Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.----------

26. Ordenes de Cambio y Modificaciones en el Contrato

26.1 El Contratante podrá en cualquier momento efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor y en la forma establecida en la Cláusula 9, en uno o más de los siguientes elementos:----------

a. El lugar de entrega; y----------
b. Los servicios conexos que haya de prestar el Proveedor.----------

26.2 Si cualquiera de los cambios citados ocasionase un aumento o una disminución en costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor suministre alguno o todos los bienes incluidos en el alcance del suministro del presente Contrato, se efectuará un ajuste equitativo del precio del Contrato, o del plan de entrega, o de ambos, y el Contrato se modificará según corresponda. El Proveedor presentará las solicitudes de ajuste que se

originen con motivo de esta Cláusula, dentro de los 28 (veintiocho) días siguientes a la fecha en que reciba del Contratante la orden de cambio correspondiente.----------

26.3 Los precios que sean facturados por el Proveedor por servicios conexos que puedan ser necesarios, pero que no están previstos en el Contrato, serán acordados previamente por las partes y no deberán exceder los precios corrientes que el Proveedor cobre a terceros por bienes similares.----------

27. Prórroga de los Plazos

27.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen impedimentos para la oportuna provisión de los bienes de acuerdo con la Cláusula 17, el Proveedor notificará con prontitud y por escrito al Contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración. Tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, el Contratante evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo para la provisión de los bienes. En estos casos, la prórroga será ratificada por las parte mediante adenda al Contrato.----------

27.2 Excepto en los casos de Fuerza Mayor previstos en la Cláusula 25, o a menos que se hubiese acordado una prórroga, según lo previsto en la Sub-Cláusula 27.1, cualquier retraso por parte del Proveedor en la provisión de los bienes o en completar el Contrato, lo hará responsable del pago de las multas o indicadas en el Contrato, conforme a lo indicado en la Cláusula 23.----------

28. Terminación

28. 1. Terminación por incumplimiento;

a. El Contratante podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley N° 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor, cuando:----------

I. El Proveedor no suministrase alguno o todos los bienes indicados en el Contrato, dentro del Plazo establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por el Contratante, de conformidad con la Cláusula 27; o----------

II. El Proveedor hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o----------

III. Si, durante el proceso del Concurso o ejecución del Contrato, el Proveedor, a criterio del Contratante, hubiese incurrido en actos de corrupción; o----------

IV. En los demás casos establecidos en la Ley y este Contrato.----------

b. En caso de que el Contratante decidiese terminar el Contrato en todo o en parte, éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiada, bienes similares a los no suministrados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Contratante todo costo adicional resultante. Cuando la terminación fuese solo parcial, el Proveedor continuará obligado por la ejecución de aquellas obligaciones que hubiesen quedado vigentes.----------

28. 2. Terminación por Quiebras o Insolvencia

a. El Contratante podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que el Proveedor entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para el Proveedor, sin perjuicio que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener el Contratante.----------

28.3. Terminación por Conveniencia

a. El Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia del Contratante, así

TEXTILES S.R.L.
Asunción - Paraguay

como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.----------

b Los bienes que ya hubiesen sido fabricados y estuviesen listos para ser enviados al Contratante dentro de los 28 (veintiocho) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del Contrato, deberán ser aceptados por el Contratante en las condiciones y a los precios establecidos en el Contrato. Con respecto a los demás bienes, el Contratante podrá elegir entre las siguientes opciones: ----------

I. que se complete y entregue cualquier porción de los bienes en las condiciones y a los precios establecidos en el contrato; y/o----------

II. que se cancele la entrega de la porción restante de los bienes y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente proveídos.----------

Se consideran causales de rescisión del contrato: ----------

a) Provisión de bienes que no reúnan los requisitos establecidos en las Órdenes de Compra con sus respectivas características técnicas.----------

b) El rechazo por dos veces consecutivas o alternadas de bienes no aptos y que fueron entregados por el **PROVEEDOR**.----------

c) Falta de entrega de la Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato en la UOC N° 4 de la FAP, en el plazo estipulado.----------

29. Cesión

29.1 Ni el Proveedor ni el Contratante podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen adquirido en virtud del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Contratante.----------

En conformidad firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Luque – Paraguay a los 28 días del mes de setiembre del año dos mil doce.----------

UNPAR Unidad de Negocios
Calle E.E.U.U. N° 6 y Parque Caballero
Tel. 448[illegible] - Cel. 0981-770.639
Asunción - Paraguay

[illegible]ANDO PARDO RIBERA
SOCIO GERENTE - UNPAR DE TEXTILES S.R.L.

APARICIO DIEGO ZARATE VIDAL
CNEL. DEM - DIRECTOR CF N° 4 FAP

BETSABE MARIA ALEJANDRA VERA RIVEROS
ABOGADA JURIDICA CF N° 4 FAP